



REV. 9/1/2024

POLÍTICA DE INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR O EL HOSPITAL

La Política de instrucción en el hogar u hospital tiene como objetivo brindar instrucción académica y apoyo a los estudiantes que han estado o estarán ausentes durante 10 o más días escolares consecutivos o acumulativos durante un año escolar debido a una condición de salud. EL El programa de instrucción en el hogar o en el hospital de Haynes Public Charter School (PCS) está diseñado para promover el progreso académico de los estudiantes, brindar instrucción educativa en materias básicas y educación especial y servicios relacionados cuando corresponda, en la mayor medida posible, fomentar la coordinación entre los maestros del salón de clases del estudiante y el instructores domiciliarios u hospitalarios, y facilitar la rápida reintegración a la instrucción en el aula cuando el estudiante regrese a la escuela.

Designado por LEA

EL Haynes PCS ha designado a la siguiente persona para administrar E.L. Programa de instrucción en el hogar y en el hospital de Haynes PCS:

Melissa Beasley
Directora de Salud y Bienestar
mbeasley@elhaynes.org
(202) 276-7431

Elegibilidad para instrucción en el hogar o en el hospital

Cualquier E.L. El estudiante de Haynes PCS que ha estado o se prevé que estará ausente de la escuela de forma continua, parcial o intermitente durante 10 o más días escolares consecutivos o acumulativos durante un año escolar debido a una condición de salud puede ser elegible para recibir instrucción en el hogar o en el hospital. Antes de que la escuela brinde instrucción en el hogar o en el hospital, complete los siguientes pasos:

- Un padre/tutor, adulto o estudiante puede solicitar instrucción en el hogar o en el hospital. Esta solicitud podrá ser escrita u oral y deberá presentarse a:
Melissa Beasley
Directora de Salud y Bienestar
mbeasley@elhaynes.org
(202) 276-7431
- Al recibir una solicitud de instrucción en el hogar o en el hospital, E.L. Haynes PCS documentará y acusará recibo de la solicitud dentro de los 2 días escolares y proporcionará a los padres información sobre cómo presentar una solicitud solicitando instrucción en el hogar o en el hospital.
 - Si el estudiante tiene una discapacidad conocida o sospechada bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación ("Sección 504") o la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades ("IDEA"), el reconocimiento incluirá un aviso de los derechos de los padres/estudiante bajo la IDEA. o la Sección 504.
- Los padres deben presentar una solicitud completa para instrucción en el hogar o en el hospital que incluya una Certificación médica de necesidad completa y un Acuerdo de padres firmado para instrucción en el hogar o en el hospital. La solicitud debe incluir:
 - El nombre y fecha de nacimiento del estudiante;
 - El nombre de la LEA en la que está matriculado el estudiante y el nombre de la escuela a la que asiste actualmente el estudiante;



REV. 9/1/2024

- o El nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico de los padres;
- o Una certificación médica de necesidad;
- o La fecha de inicio solicitada y la duración de los servicios de instrucción en el hogar u hospital;
- o El consentimiento de los padres para la divulgación de información contenida o relacionada con la certificación médica de necesidad y
- o La firma de los padres.
- Dentro de los 5 días calendario posteriores a la recepción de la certificación médica de necesidad y el acuerdo de los padres para recibir instrucción en el hogar o en el hospital, E.L. Haynes PCS emitirá una decisión por escrito aprobando o rechazando la solicitud y explicando los fundamentos de esa decisión;
 - o Sólo se denegará una solicitud si falta el certificado médico de necesidad o si está incompleto;
 - o If a request is denied, the written explanation will state expressly that the basis for the determination was a missing or incomplete application or medical certification of need;
 - o Si se rechaza una solicitud, la explicación escrita indicará expresamente que la base para la determinación fue una solicitud o un certificado médico de necesidad faltante o incompleto;
 - o Si se aprueba una solicitud, la decisión escrita incluirá un plan escrito para la entrega de instrucción que incluye el lugar de entrega del servicio que se entregará, la identificación de la entrega de servicios virtual y/o en persona como método de servicio, la identificación del número de horas semanales de instrucción directa para estudiantes elegibles de acuerdo con la certificación médica de necesidad y el cronograma de prestación del servicio.

Certificación médica de necesidad

La certificación médica de necesidad debe estar firmada por un médico con licencia, una enfermera especializada con licencia, un psicólogo clínico con licencia, un consejero o terapeuta de salud mental con licencia o un asistente médico y debe incluir lo siguiente:

- El número de licencia del firmante;
- Condición de salud diagnosticada y explicación de cómo la condición de salud ha causado o se anticipa que causará la imposibilidad de asistir a la instrucción en la escuela, de forma continua, parcial o intermitente, en la escuela de inscripción o asistencia del estudiante durante 10 o más días escolares consecutivos o acumulativos durante un año escolar;
- Recomendación de que el estudiante reciba instrucción en el hogar o en el hospital en la medida permitida por su condición de salud;
- Fecha de inicio recomendada para los servicios;
- Si existe un número máximo de horas de instrucción directa que el estudiante puede recibir por semana según su condición de salud;
- Duración y frecuencia previstas de la condición de salud del estudiante y necesidad de instrucción en el hogar o en el hospital;
- Si se prevé que la condición de salud del estudiante cause una ausencia continua, parcial o intermitente de la escuela.

Mientras se brinda instrucción en el hogar o en el hospital, E.L. Haynes PCS puede solicitar información actualizada relacionada con las necesidades médicas continuas del estudiante y



REV. 9/1/2024

trabajar con los padres para desarrollar un plan que permita al estudiante regresar a la escuela.

Recertificación médica de necesidad

La recertificación médica de necesidad debe estar firmada por un médico con licencia, un enfermero practicante con licencia, un psicólogo clínico con licencia, un consejero o terapeuta de salud mental con licencia o un asistente médico y debe incluir lo siguiente:

- El número de licencia del firmante;
- Verificación de la necesidad continua de instrucción en el hogar u hospital y si el estudiante requiere instrucción en un hogar u hospital;
- Si existe un número máximo de horas de instrucción directa que el estudiante puede recibir por semana según su condición de salud y
- Duración prevista y frecuencia de la condición de salud del estudiante..

Duración de la instrucción en el hogar o en el hospital

Se espera que la aprobación de solicitudes de instrucción en el hogar u hospital dure como máximo 60 días calendario o la duración estimada en la certificación médica de necesidad, lo que sea menor. Un padre puede solicitar extender el programa por hasta 60 días calendario presentando una recertificación médica de necesidad al menos 5 días calendario antes de la fecha que el padre desea que comience la extensión.

Adaptaciones propuestas para permitir que los estudiantes permanezcan en la escuela

Antes o después de que se conceda una solicitud de instrucción en el hogar o en el hospital, E.L. Haynes PCS puede proponer adaptaciones para permitir que el estudiante permanezca en la escuela, pero solo procederá con dichas adaptaciones si el profesional médico que firmó la certificación médica de necesidad acepta por escrito que dichas adaptaciones satisfacen las necesidades médicas del estudiante y permiten la instrucción en la escuela.

Entrega de instrucción

La instrucción en el hogar o en el hospital comenzará dentro de los 5 días escolares posteriores a la aprobación de la solicitud. La instrucción se proporcionará en materias académicas básicas en la mayor medida posible. También se proporcionará educación especial y servicios relacionados en la mayor medida posible de acuerdo con un IEP o un Plan de la Sección 504.

La instrucción será proporcionada en persona por un instructor en el hogar o en el hospital, a menos que los padres den su consentimiento para la instrucción virtual a través de videoconferencia en tiempo real o aprendizaje asincrónico. La instrucción se puede brindar virtualmente sin el consentimiento de los padres en las siguientes circunstancias:

- Durante una emergencia de salud pública,
- Cuando el estudiante haya sido diagnosticado con una enfermedad transmisible;;
- Cuando a un miembro del hogar se le ha diagnosticado una enfermedad transmisible, si el estudiante va a recibir instrucción en casa,
- Cuando E.L. Haynes PCS determina que los problemas de seguridad impiden la prestación de servicios en persona o
- Cuando el estudiante esté recibiendo tratamiento médico fuera del Distrito de Columbia.



REV. 9/1/2024

La instrucción en el hogar u hospital incluirá una cantidad mínima de horas por semana de instrucción directa para un estudiante aprobado según la certificación médica o la recertificación de necesidad. La instrucción adicional, la educación especial y/o los servicios relacionados se individualizarán según las necesidades del estudiante, el horario del estudiante y la cantidad de instrucción en la escuela que se espera que reciba el estudiante.

A menos que los padres y el instructor acuerden lo contrario, la instrucción se brindará durante el horario escolar regular en los horarios determinados por E.L. Haynes PCS. La falta de asistencia o participación de los estudiantes en las sesiones programadas no resultará en tiempo adicional asignado ni sesiones de recuperación.

Si la instrucción se lleva a cabo en el hogar, el padre/tutor del estudiante es responsable de estar en casa durante todo el período de instrucción. El padre/tutor debe tener 18 años de edad o más. Se debe proporcionar un espacio tranquilo y designado para que se lleve a cabo la instrucción.

Se mantendrán registros de asistencia para los estudiantes que reciben instrucción en el hogar o en el hospital. Durante la instrucción en el hogar o en el hospital, el estudiante se contará como médicamente excusado, excepto cuando el estudiante no esté disponible para la instrucción en el hogar o en el hospital, en cuyo caso se le podrá contar como ausente.

Se requiere para cada estudiante un programa regular de estudio y preparación de lecciones y materiales por parte de sus profesores. EL Haynes PCS proporcionará contenido alineado con el que se proporciona en el aula del estudiante en su escuela de asistencia, incluida, entre otras, una escuela diurna de educación especial no pública o una instalación residencial. Se pueden proporcionar tareas sustitutas si las tareas o actividades regulares no pueden realizarse fuera del aula. Además de las sesiones de instrucción semanales, se espera que el estudiante complete las tareas en su propio tiempo. Las tareas deben completarse antes de la fecha de entrega designada y devolverse a la escuela para su calificación. No completar o entregar las tareas a tiempo resultará en ceros para esas tareas y se reflejará en la calificación en consecuencia. Las calificaciones obtenidas durante la instrucción en el hospital y en el hogar se agregarán a las calificaciones actuales y se calcularán para la calificación final del trimestre/año. Para todo el contenido que no se cubra mediante instrucción en el hogar o en el hospital, al estudiante se le asignarán tareas alternativas para recuperar créditos. EL Haynes PCS trabajará con el hospital para coordinar los servicios apropiados para los estudiantes hospitalizados.

Si se determina que un estudiante con una discapacidad es elegible para recibir instrucción en el hogar o en el hospital, las responsabilidades de planificar, implementar y monitorear el programa académico permanecen en el IEP o el equipo 504 del estudiante.

Estudiantes con discapacidades bajo IDEA

Nada en esta política se interpretará como un reemplazo de los requisitos de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) (20 U.S.C. § 1400 et seq.) con respecto a la obligación de una LEA de determinar la ubicación educativa en el ambiente menos restrictivo para un estudiante con una discapacidad según IDEA.

Cuando un padre solicita instrucción en el hogar o en el hospital para un estudiante del que se sospecha que es o es elegible para recibir servicios de educación especial según la IDEA, la LEA deberá:



REV. 9/1/2024

- (a) Proporcionar a los padres un aviso sobre las garantías procesales según la IDEA definida por 34 CFR § 300.504; y
- (b) Considerar si la solicitud de instrucción en el hogar o en el hospital podría afectar la ubicación educativa del estudiante en el entorno menos restrictivo y, de ser así, convocar a un equipo de determinación de la ubicación para revisar y revisar la ubicación educativa del estudiante según corresponda y para revisar y revisar el IEP del estudiante, según corresponda.

Si una LEA convoca un equipo de determinación de ubicación para revisar si se debe cambiar la ubicación educativa de un estudiante con una discapacidad, la determinación y elegibilidad para la instrucción en el hogar o en el hospital se regirán por IDEA y cualquier ley o reglamento aplicable del Distrito que rija IDEA en lugar de las normas de este capítulo.

Si un estudiante con una discapacidad recibe instrucción en el hogar o en el hospital de acuerdo con la IDEA, la prestación y duración de los servicios se regirán por la IDEA y cualquier ley o reglamento aplicable del Distrito que rija la IDEA en lugar de los estándares de este capítulo.
